

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 163

MARTES 10 DE JULIO DE 1945

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66

Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.  
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »  
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »  
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### Hermandad Sindical Mixta de La Carlota

Núm. 2.071

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de La Carlota, hace saber:

Que por Decreto de esta Jefatura de fecha uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado al amparo del párrafo segundo del artículo treinta y tres del vigente Estatuto de Recaudación del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho y de conformidad con el apartado K) del artículo veinte y tres y artículo setenta y cuatro de las Ordenanzas de esta Hermandad, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para los recursos de la misma a don Fernando Romero García, que ejerce al mismo tiempo el de Recaudador en voluntaria, cuyo nombramiento fué ratificado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad en la sesión ordinaria del día quince del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente Bando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los Contribuyentes respectivos. Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Carlota a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad y Delegado Local Sindical, Rafael Martínez Romero.

de San Miguel, así como que aludido estudio se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interese, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 6 de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Luna.

### VALSEQUILLO

Núm. 2.117

Habiendo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día tres del actual, la oportuna propuesta de Suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente al objeto de que durante el meniado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Valsequillo 4 de Julio de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.

### TORRECAMPO

Núm. 2.122

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones solicitadas en la riqueza urbana de este término, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días para que durante el plazo indicado pueda ser examinado por quién lo desee y aducir en contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecampo 1.º de Julio de 1945. — El Alcalde, Juan Campos.

### MONTEMAYOR

Núm. 2.127

En los preliminares del expediente que se instruye para proveer los recursos con que procurar el capital del primer establecimiento que se ha de aportar por este Municipio, en la municipalización del Servicio de Abastecimientos de aguas de esta población y en ejecución del proyecto de obras correspondiente con subvención del Estado al amparo del Decreto de 17 de Mayo de 1940, se ha sugerido por una numerosa representación cuerpo contribuyente, su deseo de que la parte de ingresos del Presupuesto extraordinario que se tramita a este fin en cuanto afecta a la aportación municipal, esté constituida por las que voluntariamente están dispuestos a ofrecer como donativo y en proporción alícuota con sus actuales cuotas del reparto vecinal, hasta cubrir la suma de doscientas ochenta y tres mil ciento sesenta y tres pesetas con nueve céntimos a que ascenderá el total de la contribución municipal incluido el coste de la distribución interior, debiéndose estimar relevados por ello, y a este solo fin, de las obligaciones contributivas señaladas por el artículo 35 de la Ley Municipal vigente y de manera especial de las que se comprenden por razón del artículo 354 del mismo Cuerpo legal.

Aceptada en principio esta modalidad de recurso compatible a tenor del artículo 17 del Reglamento de Hacienda Municipal, se abre un periodo de un mes para que todos los contribuyentes del Municipio puedan manifestarse a este respecto y por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, donde queda el expediente a su disposición, previniendo que cuantos no comparezcan serán incluidos en los repartos especiales que en su día se verifiquen a tenor del artículo 354 del Estatuto y a través de los Presupuestos ordinarios, por no cancelárseles esta obli-

gación en la primera fase del expediente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 3 de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Carmona.

Núm. 2.128

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto vigente, para satisfacer determinadas obligaciones con respecto a servicios encomendados por el Estado, se expone al público el expediente instruido al efecto, en la Secretaría municipal, por periodo de quince días durante los cuales se formularán ante la Corporación las reclamaciones pertinentes a tenor del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 3 de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Carmona.

Núm. 2.129

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito dentro del Presupuesto vigente, para satisfacer determinadas obligaciones con relación al Pósito local en las que se ha subrogado el municipio, se expone al público el expediente instruido al efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por periodo de quince días durante los cuales se formularán ante la Corporación las reclamaciones pertinentes a tenor del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 3 de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Carmona.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.155

Negociado de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 27 de Junio próximo pasado se anuncia la aprobación en principio de un proyecto de reforma de alineación de la Plaza

Núm. 2.130

Aceptada por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento una propuesta de suplementos de créditos por insuficiencia de los consignados en el Presupuesto ordinario vigente a que la misma se refiere, se expone al público el expediente instruido, en la Secretaría municipal, por periodo de quince días, durante los cuales se formularán ante la Corporación las reclamaciones pertinentes a tenor del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 3 de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Carmona.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 2.131

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria que celebró el día 21 del actual, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Ultimados por el Arquitecto don José Rebollo Dicenta el proyecto y presupuesto memoria y pliego de condiciones, que le fueran encomendados por la Comisión de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, referente a la instalación de un Centro Maternal e infantil en el edificio que ocupa la Sub-Brigada Sanitaria de esta ciudad, se acuerda, de manera unánime, su aprobación; y a los efectos de que en su día pueda tener lugar la subasta para contratar las obras del expresado centro, hágase público el presente acuerdo por medio de dicho, para que durante el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales.

Priego de Córdoba, 27 de Junio de 1945. — M. Gámiz.

**LA CARLOTA**

Núm. 2.139

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que aceptada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día quince de Mayo actual, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender el pago de créditos sin consignación y de otros que aunque no carecen de ella es indispensable robustecerlas por ser insuficientes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda, en La Carlota a 20 de Mayo de 1945. — Eguilaz.

**JUZGADOS****BUJALANCE**

Núm. 1.731

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Antonio Zurita Carpintero contra don Juan Cámara Valenzuela y don Juan Salimoral Moreno, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar en pública y primera subasta por término de veinte días para su venta la finca siguiente:

Un haza al Carcelina, situada en el Corralón o huzría que fué de este suprimido convento de Carmelitas Descalzas, de este término compuesta de tres celeminés de cuerda equivalentes a quince áreas y treinta y una centiáreas, lindando al Norte, con el camino que de esta ciudad se dirige a la villa de El Carpio, al Levante, con hazuela de herederos de don José Crespo; al Sur, con la calle nombrada de El Carmen y al Poniente con otra haza de herederos de don Juan Moreno García. En esta finca se ha construido un aljibe para recoger agua. Valorada la misma a efectos de subasta en mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Junio próximo y hora de las doce ante este Juzgado, calle Alférez Luis Zafra, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo.

Segunda. — Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores — y preferentes si las hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

**POSADAS**

Núm. 2.102

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Jaen y de Córdoba, se cita llama y emplaza

al procesado Antonio Molina Naranjo, conocido también por Antonio Salguero Flores, de 63 años, casado, hijo de Juan y María, natural de Linares vecino de Córdoba, barrio del Naranjo, de profesión esquilador, sin instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde; asimismo interés de todas las autoridades así civiles como militares procedan a la busca, captura e ingreso en el arresto municipal de esta villa a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Dado en Posadas a 28 de Junio de 1945. — Rafael Contreras. — El Secretario, José de Uribe.

Núm. 2.103

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de Málaga y Granada, fijándose la oportuna en la tablilla de anuncios de este Juzgado, en el Juzgado municipal de Alcaucín y Ventas de Zafarraya, las que se librarán con los oportunos despachos, se cita por término de diez días ante este Juzgado, al procesado Manuel Cazorra Molina, (a) Calayo y El Enamorado, natural de Alcaucín, vecino de Ventas de Zafarraya con domicilio en calle Defensor de Granada, viudo, jornalero, de 36 años de edad, con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran con objeto de reducirse a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 152 del año 1942, por el delito de hurto de caballerías, con la prevención de que si no comparecen será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal de esta villa.

Dado en Posadas a 30 de Junio de 1945. — R. Contreras. — El Secretario judicial, José de Uribe.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 2.104

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye con el número 40-944 por resistencia a los Agentes de la Autoridad, contra otro y Luis Redondo Lucena, de 33 años, casado, del campo, natural y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho procesado para que en el término

de diez días comparezca ante el Juzgado al objeto de notificarse el auto de terminación del sumario, emplazarle para ante la Superioridad, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, exhorto la presente en Castro del Rio a 2 de Julio de 1945. — El Secretario, Carlos Venega.

**CABRA**

Núm. 2.110

Don Rafael Blanco Serrano, Jefe municipal en funciones del distrito de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades civiles, ruego y encargo se practiquen diligencias, para la busca y rescate de cuatro camisas de seda, dos de popelín, con iniciales M. entre escudo bordado, seis pantalones blancos, una camiseta de seda color marrón, otra del mismo tejido color azul, otra otra camisa de hilo blanca, una colcha de seda amarilla bordada en encarnado, un reloj de pulsera de señora de plata, unos pasadores de puño de oro, un traje de caballero usado color negro claro con listas finas en azul, unos zapatos de caballero de color negro, un vestido de señora estampado, dos vestidos de niña, robado en el domicilio de esta, calle Redonda Márquez 20, la madrugada del primero actual, y poniendo lo robado, caso de ser habido con los autores, seadores ilegítimos o autores del hecho, a disposición de este Juzgado en el sumario 31 de este año.

Dado en Cabra a 3 de Junio de 1945. — Rafael Blanco. — El Secretario P. H., Agustín Amo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Procedimiento Criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Procedimiento Militar de Marina.

Núm. 2.089

RUEDA RODRIGUEZ, José, natural de Cesáreo y de Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión de campo, de 26 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 319 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Junio de 1945. — Secretario, P. D. Leopoldo Rodríguez V.º B.º El Juez de Instrucción, Fernando Colinet.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA